



Estado Plurinacional de Bolivia

## Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 110

La Paz, 19 AGO 2011

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II, del artículo 311 de la Constitución Política del Estado, señala que la economía plural comprende por parte del Estado, el ejercicio de la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación, entre otros aspectos.

Que el numeral 1, del artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como función del Estado en la economía: "Conducir el proceso de planificación económica y social con participación y consulta ciudadana. La Ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales".

Que el párrafo II del artículo 321 de la Constitución Política del Estado establece: "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal."

Que el artículo 46 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, confiere a la Ministra de Planificación del Desarrollo, las atribuciones de ejercer las facultades de Órgano Rector de los Sistemas de Planificación Integral Estatal y del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo; así como, de realizar seguimiento y evaluación a la implementación de los planes y programas comprendidos en el Sistema de Planificación Integral Estatal para el desarrollo, tanto en sus enfoques como en sus impactos y resultados; realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación de los programas del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el desarrollo.

Que la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010, señala la importancia del Sistema de Planificación Integral Estatal en los procesos autonómicos departamentales, regionales, municipales y de territorios indígena originario campesino.

Que el artículo 11 de la Resolución Suprema N° 216779 de 26 de julio de 1996, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Planificación - NBSP, establece que la asignación de recursos físicos, financieros, humanos e institucionales a las entidades públicas para el corto plazo, se hará de acuerdo a la definición de planes (visión de largo plazo) y a la programación de mediano y largo plazo.

Que el artículo 28 de las NBSP dispone que el ahora Ministerio de Planificación del Desarrollo ejerce funciones normativas del Sistema Nacional de Planificación,

H.R.T.  
V.V.  
M.P.E.





Estado Plurinacional de Bolivia

## Ministerio de Planificación del Desarrollo

asimismo el inciso f) del citado artículo le otorga la función de "Consolidar en coordinación con los Ministerios, Prefecturas (Gobiernos Departamentales) y Gobiernos Municipales, el programa de mediano y largo plazo para establecer los lineamientos de la inversión de corto plazo."

### POR TANTO:

La Ministra de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus atribuciones conferidas.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar las Directrices de Planificación para la gestión 2012 que en anexo, forman parte indisoluble de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Las Directrices de Planificación son de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas del Estado Plurinacional.

**TERCERO:** El Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través de los Viceministerios de Planificación y Coordinación y de Inversión Pública y Financiamiento Externo, brindará asistencia técnica a las entidades públicas en la aplicación de las Directrices aprobadas por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



E. Viviana Caro Hinojosa  
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN  
DEL DESARROLLO